



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso de Declaración Pertenencia Rural
DEMANDANTE: DOMICIANO VÁSQUEZ GARZÓN
DEMANDADOS: NICEFORO CADENA, WALDINA CADENA, ANA INES CADENA, RICAURTE CADENA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Radicado: 68-176-40-89-001-2021-00020-00

El señor DOMICIANO VÁSQUEZ GARZÓN, a través de apoderado judicial, presenta demanda con el fin de iniciar proceso de declaración de pertenencia rural por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, contra NICEFORO CADENA, WALDINA CADENA, ANA INES CADENA, RICAURTE CADENA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Analizado el expediente se observan los siguientes defectos:

- En la primera pretensión de la demanda se estipula en letras que el ...*"bien inmueble que consta de un área total de ocho hectáreas metros cuadrados"* y en números se estipula *"(8 has 994 m2)"*, información que se contradice y por ello se debe aclarar y determinar correctamente.
- No se allegó el avalúo catastral del IGAC, del bien inmueble sobre el cual recae la solicitud de pertenencia, para demostrar la cuantía, competencia y vía procesal a seguir, de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 de C.G.P.
- En el acápite de pruebas se estipula que se anexa copia de la escritura pública 887 del 10 de septiembre de 2009, la cual no es legible, por ello se solicita que se aporte mejor escaneada.
- En el acápite de anexos se presentan la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional (COPNIA) del señor Diego Fernando Camacho Suarez, los cuales no son legibles, ante ello se solicita que se aporten en debida forma.

Por lo anterior, se dispondrá su inadmisión, concediendo al demandante un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase al demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIMA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9817f4aa8b11df279e22c2ab4106b4782d0cf03e25b2c030c6a0aeb867307fc
Documento generado en 23/07/2021 10:50:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>